

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 13** *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de revisiones salariales (2011 y 2012), del Convenio Colectivo del Sector de Confección de Peletería Fina, suscrita por la Asociación Empresarial de Peletería, CC OO y UGT (código número 28001015011982).*

Examinada el acta de revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Confección de Peletería Fina, suscrita por la Asociación Empresarial de Peletería, CC OO y UGT, el día 18 de julio de 2012; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y el Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de septiembre de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y FINAL DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONFECCIÓN DE PELETERÍA FINA DE MADRID

Por FITAG-UGT:

— Don José Luis Hijosa Hernández.

Por FITEQA-CC OO:

— Don Luis Milán Pascual.

Por Asociación Empresarial de la Peletería:

— Don José Miguel Martín Manzanares.

En Madrid, siendo las nueve y treinta horas del día 18 de julio de 2012, se reúnen las personas reseñadas en la representación que ostentan, a los efectos de proceder a la constitución de la mesa negociadora de la revisión salarial del convenio colectivo de Confección de Peletería para el año 2011 y establecimiento de las tablas salariales del convenio de Confección de Peletería Fina de Madrid para el año 2012.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para proceder, y al amparo de lo establecido en el artículo 18 del texto del convenio, se constata que el IPC resultante al 31 de diciembre de 2011 ha sido del 2,4 por 100, registrándose, por tanto, un incremento superior al 1,5 por 100, porcentaje sobre el cual se realizará la pactada revisión salarial. Por tanto, sobre las tablas fijadas para el 2011 se les aplica un 0,9 por 100 de revisión, resultando las tablas salariales que se anexan a la presente Acta que se firman por las partes intervinientes en prueba de conformidad.

Igualmente, el artículo 14 del convenio colectivo establece que para el año 2012 se establece por las partes un incremento del 2 por 100. Se realizan los oportunos cálculos sobre la tabla salarial final del 2011 y se confecciona una tabla salarial para el 2012 con el referido incremento, firmándolo las partes en prueba de conformidad y quedando esta unida asimismo a la presente acta.

Las partes finalmente acuerdan enviar la presente acta con las tablas salariales aprobadas a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid para que, tras los trámites oportunos, sean registradas y ordenada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se faculta a don Rafael García Perales de FITAG-UGT para que realice las actuaciones precisas para el registro de las presentes tablas salariales del presente convenio colectivo. Acompañar, asimismo, los datos estadísticos por ser preceptivo según la normativa vigente en materia de registro de convenios colectivos.

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión, firmando las partes la presente acta en prueba de conformidad.

Por FITAG-UGT, por FITEQA-CC OO, por Asociación Empresarial de Peletería (firmado).

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE CONFECCIÓN DE PELETERÍA
FINA DE MADRID UNA VEZ EFECTUADA LA REVISIÓN SALARIAL PARA 2011**

Categorías	Salario base	Valor mes primer bienio	Valor mes segundo bienio	Valor mes primer quinquenio
Personal técnico no titulado				
Encargado o maestro	1.129,66	45,19	90,37	135,56
Patronista	1.051,67	42,07	84,13	126,20
Personal obrero				
Oficial Cortador de 1ª	1.051,67	42,07	84,13	126,20
Oficial Cortador de 2ª	934,81	37,39	74,78	112,18
Oficial Cortador de 3ª	856,88	34,28	68,55	102,83
Ayudante de Cortador	778,99	31,16	62,32	93,48
Oficial Maquinista Especializado	1.012,65	40,51	81,01	121,52
Oficial Maquinista de 1ª	934,81	37,39	74,78	112,18
Forrador/a de 1ª	934,81	37,39	74,78	112,18
Oficial Maquinista de 2ª	895,88	35,84	71,67	107,51
Forrador/a de 2ª	895,88	35,84	71,67	107,51
Oficial Maquinista de 3ª	817,98	32,72	65,44	98,16
Forrador/a de 3ª	817,98	32,72	65,44	98,16
Oficial Auxiliar Forradora	798,46	31,94	63,88	95,82
Peón	778,99	31,16	62,32	93,48
Aprendiz de segundo año	545,30			
Aprendiz de primer año	535,90			
Personal administrativo				
Jefe de Sección	1.388,34	55,53	111,07	166,60
Jefe de Negociado	1.291,12	51,64	103,29	154,93
Oficial de 1ª	975,52	39,02	78,04	117,06
Auxiliar	856,88	34,28	68,55	102,83
Aspirante de 17 años	685,61			
Aspirante de 16 años	595,73			
Personal mercantil				
Viajante	1.133,56			
Personal subalterno				
Ordenanza	828,30	33,13	66,26	99,40
Mozo de Almacén	828,30	33,13	66,26	99,40
Conductor	1.105,69	44,23	88,46	132,68
Operario de limpieza (hora)	4,90			
Botones o recadero 17 años	657,06			
Botones o recadero 16 años	569,41			

TABLAS SALARIALES EN EUROS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE CONFECCIÓN DE PELETERÍA FINA DE MADRID PARA 2012

Categoría	Salario base	Valor mes primer bienio	Valor mes segundo bienio	Valor mes primer quinquenio
Personal técnico no titulado				
Encargado/a o maestro/a	1.152,25	46,09	92,18	138,27
Patronista	1.072,70	42,91	85,82	128,72
Personal obrero				
Oficial Cortador/a de 1ª	1.072,70	42,91	85,82	128,72
Oficial Cortador/a de 2ª	953,51	38,14	76,28	114,42
Oficial Cortador/a de 3ª	874,02	34,96	69,92	104,88
Ayudante de Cortador/a	794,57	31,78	63,57	95,35
Oficial Maquinista Especializado	1.032,90	41,32	82,63	123,95
Oficial Maquinista de 1ª	953,51	38,14	76,28	114,42
Forrador/a de 1ª	953,51	38,14	76,28	114,42
Oficial Maquinista de 2ª	913,80	36,55	73,10	109,66
Forrador/a de 2ª	913,80	36,55	73,10	109,66
Oficial Maquinista de 3ª	834,34	33,37	66,75	100,12
Forrador/a de 3ª	834,34	33,37	66,75	100,12
Oficial Auxiliar Forrador/a	814,43	32,58	65,15	97,73
Peón	794,57	31,78	63,57	95,35
Aprendiz de segundo año	556,21			
Aprendiz de primer año	546,62			
Personal administrativo				
Jefe de Sección	1.416,11	56,64	113,29	169,93
Jefe de Negociado	1.316,94	52,68	105,36	158,03
Oficial de 1ª	995,03	39,80	79,60	119,40
Auxiliar	874,02	34,96	69,92	104,88
Aspirante de 17 años	699,32			
Aspirante de 16 años	607,64			
Personal mercantil				
Viajante	1.156,23			
Personal subalterno				
Ordenanza	844,87	33,79	67,59	101,38
Mozo de Almacén	844,87	33,79	67,59	101,38
Conductor/a	1.127,80	45,11	90,22	135,34
Operario de limpieza (hora)	5,00			
Botones o recadero/a 17 años	670,20			
Botones o recadero/a 16 años	580,80			

(03/31.082/12)

